

CONSEJO SOCIAL

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE GRADO

CONVOCATORIA CURSO 2026/2027

El Consejo Social, como órgano de conexión entre la universidad y la sociedad, desempeña un papel determinante en el impulso de iniciativas que refuercen la calidad de los servicios universitarios, el desarrollo del talento y el compromiso social de la universidad.

La implementación de un programa de becas para atraer a alumnos excelentes responde al objetivo de fomentar la excelencia académica desde el inicio de la vida universitaria, incentivando al alumnado con mejores expedientes a integrarse en nuestra comunidad educativa; contribuir así a mejorar la calidad del estudiantado y, por extensión, del entorno académico y científico; reflejar el compromiso del Consejo Social con la mejora continua de la universidad, y reforzar la imagen y el prestigio institucional de la universidad como referente en formación de calidad, atracción de talento y responsabilidad social.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Consejo Social, en la sesión celebrada el 23 de junio de 2026 ha aprobado las siguientes BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE GRADO y la convocatoria correspondiente al curso 2026/2027 por la que se convocan veinte (20) becas, en régimen de concurrencia competitiva, en las condiciones que se establecen a continuación:

Artículo 1. – Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de las becas de excelencia académica dirigidas al estudiantado que inicia estudios de grado en la Universidad de Alcalá, con la finalidad de facilitar, mediante una ayuda económica de libre disposición, el desarrollo de los estudios universitarios de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente.

Las becas se adjudican en régimen de concurrencia competitiva y se sujetan a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 2. – Naturaleza jurídica y régimen aplicable

2.1. Las ayudas concedidas tienen la consideración de subvenciones, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con los artículos 2 y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. En todo lo relativo a su régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras incluidas en este documento, en la demás legislación vigente aplicable en la materia y en su normativa de desarrollo.

Artículo 3. – Beneficiarios y requisitos de participación

3.1. Podrá solicitar la beca el estudiantado que cumpla estos requisitos:

- a. Haber superado en la convocatoria ordinaria de 2026 la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para el alumnado procedente de bachillerato o, en caso de proceder de ciclos formativos de grado superior, la fase de admisión de la PAU de 2026.

- b. Iniciar estudios oficiales de grado por primera vez en la Universidad de Alcalá a partir del curso 2026/2027.
- c. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea, o un permiso de residencia en España en vigor, excluyéndose los permisos de estancia por estudios o investigación.
- d. Matricularse en la Universidad de Alcalá de la totalidad de los créditos ECTS que conforman el primer curso del plan de estudios correspondiente.

3.2. No podrán solicitar esta beca quienes ya hayan cursado estudios que conduzcan a la obtención de un título equivalente a grado o hayan completado formación universitaria que les habilite para el mismo.

3.3. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de estas bases reguladoras las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, especialización o títulos propios de las universidades.

Artículo 4. – Cupos y distribución de las becas

4.1. Se establecen los siguientes cupos en la asignación de las becas convocadas:

- a. 70 % de las becas para estudiantes procedentes de Bachillerato.
- b. 20 % de becas para estudiantes que provengan de Ciclos Formativos de Grado Superior.
- c. 10 % de becas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.2. En el caso de que alguno de los cupos específicos no sea cubierto por falta de candidaturas o incumplimiento de requisitos, las becas remanentes se reasignarán al cupo con menor oferta, procurando así salvaguardar la igualdad de oportunidades. En el caso de que hubiera dos cupos sin cubrir, se reasignará al cupo existente.

Artículo 5. - Importe y financiación de las becas

5.1. La cuantía de cada beca de excelencia será de 2.800 euros. Quedan excluidos de dicha cantidad los precios públicos por servicios académicos de matrícula, los cuales serán abonados en todo caso por los beneficiarios.

5.2. El abono único de la beca se efectuará, tras la resolución de concesión, la formalización de la matrícula y el abono de los correspondientes precios públicos por parte del beneficiario.

Se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por cada persona beneficiaria, siempre que esta sea titular o cotitular de dicha cuenta.

5.3. La asignación económico-presupuestaria se hará con cargo al Centro de Coste 30130H000 –Consejo Social- y al concepto presupuestario que se determine anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto específico de este órgano.

Artículo 6. - Formalización de solicitudes y documentación

6.1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, disponible en la dirección <https://sede.uah.es/convocatorias>, utilizando el enlace correspondiente a esta convocatoria, para lo cual deberán disponer de los medios electrónicos necesarios para su identificación y firma electrónica.

En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios para la firma de la solicitud, podrán obtener un certificado electrónico siguiendo las instrucciones recogidas en el siguiente enlace de la Universidad de Alcalá:

<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/informacion-universitaria/centro-de-informacion/#firma-electronica>

6.2. Los estudiantes de entre 16 y 18 años deberán cumplimentar su propia solicitud a través de dicho procedimiento, sin necesidad de la asistencia de padre, madre o tutor. Si una vez cumplimentada la solicitud por sede electrónica, no les fuera posible firmarla electrónicamente, podrán enviar un correo a firma.electronica@uah.es junto con el impreso de autorización de firma de funcionario habilitado, debidamente cumplimentado, incluyendo el campo código de trámite o actuación electrónica. Este impreso está disponible en el siguiente enlace:

https://www.uah.es/export/shared/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/_galleries/Documentos-Servicios-Administrativos/AnexoII-Consentimiento-en-Registro.pdf

Tanto la solicitud cumplimentada en la Sede Electrónica como el correo dirigido a firma.electronica@uah.es y la documentación necesaria para la actuación mediante funcionario habilitado deberán remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

El correo firma.electronica@uah.es no constituye una vía alternativa de presentación de solicitudes ni un medio de envío de documentación para participar en la convocatoria, sino exclusivamente un canal de asistencia para aquellos casos en los que no sea posible realizar la firma electrónica de una solicitud previamente cumplimentada a través de la Sede Electrónica.

6.3. Subsidiariamente, en caso de imposibilidad de presentar la solicitud a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, la solicitud (Anexo I) y la documentación podrán presentarse a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información referida al Registro General de la Universidad de Alcalá puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/registro/#presentacion>

6.4. Los solicitantes deberán rellenar la solicitud telemática, disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá, aportando exclusivamente la siguiente documentación:

- a. Certificación académica de las calificaciones de Bachillerato, con indicación de la nota media obtenida en el Bachillerato o en su caso, certificación académica de las calificaciones del Ciclo Formativo de Grado Superior, con indicación de la nota media obtenida en el Ciclo Formativo de Grado Superior.
- b. Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta del cliente comprensivo de los códigos que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control, el número de cuenta y el código IBAN, en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el beneficiario de la beca.
- c. En el caso de estudiantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar la documentación acreditativa.

Artículo 7. - Comisión de valoración

7.1. Para el estudio de las solicitudes de las becas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- a. El presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- b. Dos vocales designados por el Pleno de entre los miembros de la parte social del Consejo Social.
- c. La persona que ostente la jefatura de la Sección de Becas de la Universidad de Alcalá.

7.2. Ostentará la Secretaría de la Comisión la persona responsable de la Secretaría del Consejo Social, con voz y sin voto.

7.3. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes, verificará el cumplimiento de los requisitos y emitirá un informe preceptivo para la propuesta de concesión o denegación de las becas.

Artículo 8. – Criterios de asignación de las becas

8.1. Las becas serán asignadas, por orden de prelación, conforme a los criterios de asignación descritos en el Anexo II de las presentes bases.

8.2. Se elaborará un listado con los estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan obtenido la condición de beneficiarios por haberse rebasado el número de becas establecido en la convocatoria. En el caso de que, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución, se produjese alguna renuncia por parte de los beneficiarios, se concederá la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

Artículo 9. – Resolución y notificación

9.1. La Comisión de Valoración elevará su informe al órgano competente para resolver, que será el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Alcalá. Una vez dictada la resolución, esta se notificará a las personas beneficiarias y se publicará en la página web de la Universidad.

9.2. El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 10. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Constituyen obligaciones de las personas beneficiarias de las becas de excelencia:

- a. Matricularse y mantenerse en la totalidad de los créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios oficial sin anular total o parcialmente la matrícula.
- b. No abandonar los estudios matriculados, debiendo presentarse a las convocatorias de las asignaturas matriculadas.
- c. Comunicar al Consejo Social cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o a la subsistencia de la condición de beneficiario.
- d. Asumir las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano gestor o de cualesquiera órganos de control competentes.

Artículo 11.- Revocación y reintegro

11.1. Si con posterioridad a la concesión de la beca aparecieran indicios de que la persona beneficiaria hubiese ocultado o falseado datos, la Universidad incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda. Procederá revocar la beca si, con posterioridad a la aprobación, se constata falsedad u ocultación de datos decisivos en la concesión.

11.2. Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en estas bases, incluido el abandono de estudios o la anulación total o parcial de la matrícula, conllevará la revocación de la beca y el reintegro de las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

Artículo 13. - Simultaneidad de estudios

En el supuesto de que una persona solicitante de la beca de excelencia se encuentre simultaneando distintos estudios de grado, únicamente podrá percibir la beca por uno de ellos.

Artículo 14. - Compatibilidad

Las becas de excelencia concedidas por el Consejo Social de la Universidad de Alcalá son compatibles con cualesquiera otras ayudas de carácter público o privado que tengan la misma finalidad.

Artículo 15. - *Protección de datos personales*

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre tratamiento de datos personales:

- a. Responsable del tratamiento: Universidad de Alcalá.
 - b. Finalidad: Gestionar la concesión de las becas, incluidas las actuaciones de tramitación, resolución e información pública.
 - c. Legitimación: Registros administrativos asociados a la concesión de esta subvención y consentimiento de los interesados.
 - d. Ejercicio de derechos: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, mediante escrito dirigido a la persona delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.
- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad de Alcalá.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá.

Artículo 16. - *Recursos*

16.1. La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa.

16.2. Contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.3. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo Social en el plazo de un mes desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.4 No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no previsto en las presentes bases se regirá de manera supletoria por la normativa de becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2026/2027, en tanto resulte aplicable.

Estas bases se publicarán en la web de la Universidad de Alcalá y tendrán efectos desde la fecha de su aprobación por el Consejo Social.

Alcalá de Henares, 23 de junio de 2026
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL,

Carlos Mayor Oreja

ANEXO I
SOLICITUD DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA DEL CONSEJO SOCIAL
PARA EL ESTUDIANTADO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
AÑO ACADÉMICO 2026/2027

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		NIF
Domicilio (calle, número, escalera, piso...)		
Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

Cuenta o libreta y entidad donde desea percibir la ayuda (la solicitante/el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)				
IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

DATOS ACADÉMICOS

Centro donde cursó estudios en 2025/2026	Localidad / Provincia
Estudios por realizar en el curso 2026/2027	

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que acepta las bases de la presente convocatoria. Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Que queda enterada/enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda. Que de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra entidad pública o privada lo pondrá en conocimiento de la Universidad. Que autoriza a la Universidad a cotejar las declaraciones aportadas.

Alcalá de Henares, a de de 2026
Firma

=====

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Certificación académica de las calificaciones de Bachillerato, con indicación de la nota media obtenida en el Bachillerato o en su caso, certificación académica de las calificaciones del Ciclo Formativo de Grado Superior, con indicación de la nota media obtenida en el Ciclo Formativo de Grado Superior.
- ☐ Documento bancario en el que conste el código de cuenta del cliente de la cual deberá ser titular o cotitular el beneficiario de la beca.
- ☐ Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

ANEXO II

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

La beca será asignada a los estudiantes con la calificación más alta obtenida en la nota de admisión a la Universidad de Alcalá.

Dicha nota de admisión se facilitará por parte de la Sección de Acceso de la Universidad de Alcalá a la Comisión de valoración de las Becas con el fin de realizar el proceso de asignación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las solicitantes/los solicitantes, la Comisión de Valoración atenderá, a la calificación más alta obtenida en la nota de acceso. Dicha nota de acceso se facilitará por la Sección de Acceso de la Universidad de Alcalá a la Comisión de valoración de las Becas con el fin de realizar el proceso de asignación.

De persistir el empate, se tendrá en cuenta la nota más alta en la calificación media de sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo; a continuación, el número de matrículas de honor (10) obtenidas por cada uno y, en su caso, de sobresalientes, y así sucesivamente.

Si, agotados los criterios anteriores, persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público celebrado por la Comisión de Valoración en sesión convocada al efecto, de cuyo resultado se levantará acta.

CONVOCATORIA 2026/2027

Por acuerdo del Pleno del Consejo Social de 23 de junio de 2026 se convocan veinte (20) *becas de excelencia académica del Consejo Social de la Universidad de Alcalá para el estudiantado que inicia estudios de grado*, en régimen de concurrencia competitiva, distribuido en los siguientes cupos de asignación:

- a. Catorce becas para estudiantes procedentes de Bachillerato.
- b. Cuatro becas para estudiantes que provengan de Ciclos Formativos de Grado Superior.
- c. Dos becas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La puntuación mínima necesaria para poder optar a la beca es de 12,000 puntos para el estudiantado procedente de bachillerato y 11,000 puntos para el estudiantado procedente de ciclos formativos de grado superior.

La cuantía de cada beca de excelencia será de 2.800 euros.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá:

<https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>

La solicitud y documentación se presentarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6. - Formalización de solicitudes y documentación, de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días **1 a 14 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**